



TRIBUNAL DE ARBITRAJE

A-20220630/0863

PGI COLOMBIA LTDA.

VS

SEGURIDAD ATLAS LTDA.

ACTA Nro. 28

El dos (2) de febrero de 2024, atendiendo lo dispuesto en los artículos 23 y 31 de la Ley 1563 de 2012, en concordancia con el artículo 2º de la Ley 2213 del 2022, se reunieron mediante el uso de medios electrónicos el árbitro único **JUAN JOSÉ BERNAL GIRALDO** y la secretaria **JULIANA MARÍA GIRALDO SERNA**, quienes se constituyeron en audiencia privada del Tribunal de Arbitraje promovido por **PGI COLOMBIA LTDA.** como parte demandante, y **SEGURIDAD ATLAS LTDA.** como parte demandada.

Procede la secretaria del Tribunal de Arbitraje a presentar el siguiente **Informe Secretarial:**

1. Se informa a las partes y demás intervinientes dentro del presente trámite, de conformidad con el artículo 10º de la Ley 1563 de 2012, en cuanto al término del proceso lo siguiente:
 - 1.1. El término de duración del trámite arbitral, de conformidad con lo previsto en el mencionado artículo décimo (10º) del Estatuto de Arbitraje Nacional, se fijó en seis (6) meses.
 - 1.2. La primera audiencia de trámite se surtió y finalizó el 23 de agosto de 2023.
 - 1.3. Suspensiones del proceso:
 - 1.3.1. Primera suspensión: entre los días 19 de septiembre de 2023 y hasta el tres (3) de octubre de 2023, ambas fechas inclusive (11 días hábiles).
 - 1.3.2. Segunda suspensión: entre los días 10 de octubre de 2023 y hasta el nueve (9) de noviembre de 2023, ambas fechas inclusive (21 días hábiles).
 - 1.3.3. Tercera suspensión: entre los días 7 de diciembre de 2023 y hasta el primero (1) de febrero de 2024, ambas fechas inclusive (37 días hábiles).
 - 1.4. Tiempo transcurrido desde la finalización de la primera audiencia de trámite, incluido el día de hoy: **60 días.**



- 1.5. Por lo anterior, el plazo máximo que tiene el Tribunal es hasta el día **7 de junio de 2024.**
2. En audiencia celebrada el seis (6) de diciembre de 2023, se notificó en estrados el Auto Nro. 42 mediante el cual se fijó el día viernes 2 de febrero de 2024, a las 2:30 p.m., como fecha y hora para llevar a cabo el cierre de etapa probatoria y tener una nueva oportunidad de conciliación.
3. El 30 de enero de 2024, mediante correo electrónico dirigido a la secretaría del Tribunal y en el que se copió a los demás intervinientes en el presente trámite, el apoderado de **PGI COLOMBIA LTDA.** presentó solicitud de modificación de fecha y hora de conciliación para el día **5 de febrero de 2024, a las 4:00 p.m.** Para el efecto adjuntó archivo en formato PDF de una (1) página.
4. En la misma fecha de la que da cuenta el numeral anterior, mediante correo electrónico dirigido a la secretaría del Tribunal y en el que se copió a los demás intervinientes en el presente trámite, el apoderado de **SEGURIDAD ATLAS LTDA.** remite memorial mediante el cual reasume el poder y coadyuva la solicitud de fijación de nueva fecha hecha por el demandante. Para el efecto adjuntó archivo en formato PDF de una (1) página.
5. Por secretaría se validó telefónicamente con el apoderado de **AXA COLPATRIA SEGUROS S.A.** la solicitud realizada por el demandante y coadyuvada por la demandado, quien manifestó no tener reparo.

Hasta aquí el informe secretarial, dejando constancia que se incorporan al expediente los documentos en él referidos.

OBJETO Y DESARROLLO DE LA AUDIENCIA

En atención al informe secretarial que antecede y con el fin de impulsar el presente trámite, tiene por objeto la presente audiencia que el Tribunal de Arbitraje se pronuncie sobre la solicitud de reprogramación de la audiencia, para lo cual profirió el siguiente.

Auto Nro. 43

Dos (2) de febrero de 2024

En atención a la solicitud formulada por la parte Demandante, respecto de la cual no se observan reparos, este Tribunal procederá a fijar nueva fecha y hora para llevar a cabo la audiencia programada, la cual se adelantará mediante la utilización de medios electrónicos, de conformidad con el artículo 23 del Estatuto de Arbitraje.



En mérito de lo expuesto, este Tribunal

RESUELVE

Fijar el día **lunes cinco (5) de febrero de 2024, a las 4:00 p.m.** como nueva fecha y hora para la realización de la audiencia ordenada en el ordinal **PRIMERO** del Auto Nro. 42 (Acta Nro. 27) de fecha seis (6) de diciembre de 2023, la cual se realizará por medios virtuales a través de la plataforma ZOOM administrada por el Centro de Arbitraje de la Cámara de Comercio de Cali. Por secretaría remítase el enlace que suministre el Centro.

Se recuerda a las partes, la llamada en garantía y a sus apoderados que esta audiencia tendrá por objeto (i) cerrar la etapa probatoria; (ii) que las partes y la llamada en garantía tengan una nueva oportunidad de llegar a un acuerdo conciliatorio, por lo que **la asistencia de sus representantes legales y apoderados es imperativa**; y, de declararse ésta fracasada (iii) fijar fecha para la realización de la audiencia de alegatos de conclusión de que trata el artículo 33 de la Ley 1563 de 2012.

NOTIFÍQUESE.

Cumplido el objeto de la audiencia, el Tribunal da por concluida la misma ordenando la suscripción del acta por parte de la secretaria.

El árbitro único,

Asistió a través del uso de medios electrónicos

JUAN JOSÉ BERNAL GIRALDO

La secretaria,

JULIANA MARÍA GIRALDO SERNA